

Bogotá D.C., lunes, 26 de agosto de 2024

20243100956251

Al responder cite este Nro.

DG

20243100956251

Doctor

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Ministro

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto. Traslado del Derecho de Petición. Radicado DNP No. 20246631173332.

Respetado ministro,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado de la comunicación suscrita por la Honorable Senadora Angelica Lisbeth Lozano Correa, allegada a este departamento con número de radicado 20246631173332, mediante la cual solicita información relacionada con (...) "Patrimonios autónomos"; para que, en el marco de las competencias de su cartera a cargo, se proceda emitir respuesta sobre las preguntas No. 1, 2, 3 y 5 de la solicitud en mención.

1. *Sírvase informar cuántos recursos han girado a fiducias y/o patrimonios autónomos por vigencia fiscal, en los años 2022, 2023 y 2024. Discrimine esta información por fiducia y proyecto de inversión y/o funcionamiento que apalanca los giros.*

2. *Sírvase informar a cuáles fiducias y/o patrimonios autónomos han girado recursos por vigencia fiscal para los años 2022, 2023 y 2024.*

3. *Sírvase informar de qué rubro de funcionamiento o inversión han salido los recursos girados a estos patrimonios autónomos y/o fiducias.*

5. *Sírvase informar cuál ha sido la ejecución (giros sobre las transferencias hechas a cada fiducia) de cada fiducia y/o patrimonio autónomo para la vigencia 2022, 2023 y 2024. Para cada caso discrimine la información de los giros hechos por cada fiducia y/o patrimonio autónomo de acuerdo a la vigencia en la cual fueron transferidos estos recursos.*

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 4712 de 2008.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 601 381 5000 - 01800121221



SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS
Asesor Dirección General
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Ronal Isaias Pérez Casallas. – DG

Revisó y Aprobó: Sebastián Ramírez Flechas - DG

Anexo 1: Solicitud

C. Co. HS. Angelica Lisbeth Lozano Correa - angelicalozano.publico@gmail.com

felipeorjuela.utl@gmail.com

Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a www.dnp.gov.co/califiquenos
Tu opinión es importante para el DNP



Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 601 381 5000 - 01800121221

